



BOLETÍN 010/2010

23 de noviembre de 2010

SE GRAVAN BEBIDAS ENERGIZANTES y AUMENTAN IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A CIGARROS

El pasado 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Decreto por el que se reforma el artículo 2º de la misma. De dichos decretos se desprende lo siguiente:

- **SE ESTABLECEN IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ENERGIZANTES**

La ley agrega como acto gravado la enajenación o importación de BEBIDAS ENERGIZANTES, polvos, jarabes y concentrados para preparar este tipo de bebidas, así como la prestación de servicios que tenga lugar con motivo de su enajenación.

La ley considerará como bebidas energizantes, aquellas bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

Gozarán del beneficio de exención las enajenaciones realizadas con el público en general excepto cuando las realice el productor, fabricante, envasador, distribuidor o importador, o cuando los comerciantes que realicen la enajenación expidan comprobantes que cumplan con los requisitos del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los nuevos sujetos obligados tendrán, en términos generales, las mismas obligaciones que los enajenantes o importadores de bebidas alcohólicas.

AUMENTAN CUOTAS A LA ENAJENACIÓN DE CIGARROS

A través de la reforma al artículo 2 de la LIEPS, se establece una nueva cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado, en lugar de la cuota de \$0.06 que se tenía prevista para 2011 conforme a las disposiciones transitorias de 2010, lo que implica un aumento significativo en comparación con el aumento progresivo que se había establecido para el periodo 2010-2012.

En consecuencia se deroga el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del IEPS publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009.

Las reformas y adiciones referidas, entrarán en vigor el 1º de enero de 2011.

Al tratarse de un impuesto indirecto, serán los consumidores de cigarros y bebidas energizantes quienes cubrirán los aumentos del IEPS, ya que el impuesto se encuentra incluido en el precio.

Atentamente,

TJ Abogados



La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares.

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a contacto@tjabogados.com.mx o se comunique al (55) 1107.62.93 donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

www.tjabogados.com.mx